

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	UNIDAD TERRITORIAL LIMA SUR	
<b>Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:</b>	AOI00106600202 SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS INTERVENCIONES - UT LIMA SUR	
<b>Cuadro Multianual de Necesidades</b>	Meta	059
	Código Siga	071100381059
<b>Denominación de la Contratación:</b>	SERVICIO DE REVISIÓN DE INFORMES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN REGULAR DE LA CONVOCATORIA PIR-03, EN LA UNIDAD TERRITORIAL LIMA SUR	

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

El servicio a contratar tiene como finalidad cerrar la fase de liquidación técnica financiera de los Proyectos de Inversión Regular PIR-03 financiados por el Programa Llamkasun Perú en la Unidad Territorial Lima Sur.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El servicio tiene como objetivo determinar el gasto real ejecutado por los Organismos Ejecutor con la transferencia financiera otorgada por el Programa, verificando el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en convenio suscrito y la Directiva vigente, de los distritos de Colonia, Azángaro, Quinchés, Yauyos, San Joaquín, Huañec, Tomas, Miraflores, de la Provincia de Yauyos, del departamento de Lima; del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Lima Sur, de acuerdo a lo detallado en el Cuadro N°1.

**III. ALCANCES DEL SERVICIO:**

- a) Brindar asistencia, acompañamiento técnico y realizar el seguimiento a los Organismos Ejecutores para el registro de información respecto a la liquidación del proyecto de inversión y cierre en el Sistema de Información INFOBRAS y Sistema de Seguimiento de Inversiones (INVIERTE.PE), respectivamente.
- b) Realizar el seguimiento exhaustivo a los Organismos Ejecutores para la presentación y/o subsanación de observaciones al Informe de Liquidación Técnica Financiera y/o documentación técnica financiera requerida en el numeral 6.9.5. de la Guía Técnica de Ejecución de Obras aprobada con la Resolución Directoral N.º 000043-2025-MTPE/3/24.1
- c) Gestionar y efectuar el seguimiento al registro del cierre del proyecto en el Formato 9 "Registro de Cierre de Inversión" del Sistema de Seguimiento de Inversiones, el cual deberá estar en estado "Sí, con liquidación", para los proyectos de inversión que hayan culminado su ejecución física.
- d) Revisar, observar y/o aprobar, la documentación que conforma el Informe de Liquidación Técnica Financiera de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.9.5. de la Guía Técnica de Ejecución de Obras aprobada con la Resolución Directoral N.º 000043-2025-MTPE/3/24.1.
- e) Elaborar y presentar, la siguiente documentación:

- **Cuadro de Gastos declarados por el Organismo Ejecutor**, que incluya el análisis respectivo del expediente técnico del Proyecto de Inversión Regular y el Informe de Liquidación Técnico Financiero presentado.
- **Informe de conformidad a la revisión de los Informes de Liquidación Técnico Financieros** de los convenios asignados.
- **Informe Técnico Financiero**, debidamente suscrito.
- **Proyecto de notificación al OE**, para la subsanación de observaciones del Informe de Liquidación Técnico Financiero, en los casos que corresponda.
- **Proyecto de notificación al OE**, para la devolución de los saldos no rendidos o no ejecutados, en los casos que corresponda.
- **Informe recomendando la resolución del convenio**, en los casos que corresponda.
- **Proyecto de Informe de inicio de acciones legales** y/o judiciales, de aquellos convenios con saldos a devolver, adjuntando la documentación establecida en la Directiva que regula el procedimiento de inicio de acciones legales, en los casos que corresponda.

f) Participar, de manera obligatoria de las capacitaciones y reuniones relacionadas al servicio convocadas por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones.

g) Absolver consultas y realizar informes, que en materia de revisión de liquidaciones de obra o rendiciones de cuenta de All, le realice el jefe territorial.

Toda la documentación o información generada durante la ejecución del servicio deberá ser organizada y compartida en el One Drive; asimismo, deberá hacer la entrega correspondiente para que esta sea custodiada en el acervo documentario de la unidad territorial.

#### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Profesional Titulado, colegiado y habilitado de las carreras profesionales de Ingeniería Civil y/o Ingeniería Agrícola y/o Arquitectura.
- Experiencia específica<sup>1</sup> no menor a dos (02) años en el sector público y/o privado habiendo realizado labores como: Formulator y/o proyectista y/o evaluador de proyectos y/o residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o asistente técnico y/o técnico de proyectos y/o coordinador técnico y/o responsable técnico y/o responsable de proyectos y/o especialista en asistencia técnica y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o revisor de expediente técnico y/o responsable de seguimiento y/o revisor de liquidaciones técnicas, acreditado<sup>2</sup> mediante certificado y/o constancia.
- Conocimiento en Ofimática, dominio de AutoCAD y del software de Costos, Presupuesto S10, Project, acreditado mediante certificado y/o constancia y/o declaración jurada.
- Tener RUC (activo y habido).
- Registro Nacional de Proveedores - servicios (vigente).
- Declaración jurada de contar con un celular smartphone, una computadora o laptop con office y servicio de internet para el desarrollo del servicio.
- No estar impedido para contratar con el estado.

#### V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

<sup>1</sup> Contabilizados a partir del egreso y/o bachiller, según el resultado que figura al realizar la consulta en SUNEDU, de corresponder y solo se considerará la experiencia sustentada no solo contratos.

<sup>2</sup> Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del postor, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el proveedor en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.



- Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, se aprobó la Guía Técnica para la ejecución de proyectos de inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa de empleo temporal "Llamkasun Perú".

**VI. SEGUROS**

No aplica.

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** La prestación del servicio se desarrollará de manera semipresencial en la Unidad Territorial Lima Sur ubicado en Av. Salaverry 655, piso 7 - Jesús María, del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

**PLAZO:** El servicio a contratar se realizará en un plazo de hasta los sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**IX. ENTREGABLES****ENTREGABLES:**

Por cada convenio asignado en el Cuadro N° 1 adjunto a la presente, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad** del Informe de Liquidación Técnico Financiero (ILTF), según modelo adjunto.
- Informe Técnico Financiero (ITF)**, debidamente suscrito por el proveedor, adjuntando Cuadro de Gastos declarados por el Organismo Ejecutor.
- Reporte del Formato N° 09** del Sistema de Seguimiento de Inversiones debidamente registrado, el cual deberá estar en estado "Si, con liquidación".
- Copia del cargo de solicitud del inicio de acciones legales remitido a la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, para aquellos convenios con saldos pendiente a devolver, de corresponder.

El plazo de entrega de los entregables será de la siguiente manera:

<b>N° de Entregables</b>	<b>Plazos Máximo de ejecución del servicio</b>
Primer entregable	Hasta los treinta y cinco (35) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**NOTA:**

- En caso que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.
- Asimismo, la presentación del producto/entregable se realizará a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú (el entregable será presentado en archivo pdf. y debidamente foliado) ingresando a la página web del Programa (<https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe>). El documento ingresado a través de Mesa de Partes virtual deberá estar dirigido a la Unidad Territorial Lima Sur.
- En caso fortuito o fuerza mayor, el entregable podrá ser presentado a través de mesa de partes presencial de la Unidad Territorial, con la sustentación correspondiente, para la aprobación del jefe/a de la Unidad Territorial.

- Asimismo, en caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la jefatura de la Unidad Territorial deberá comunicar a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este notifique al proveedor en aplicación al Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.

De otro lado es de indicar que, los plazos para la subsanación de observaciones y emisión de conformidad de la misma, serán computados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069.

**X. CONFORMIDAD**

La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo del jefe de la Unidad Territorial o quien haga sus veces.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Se realizará mediante abono en cuenta (CCI), después de efectuada la prestación y de acuerdo a la conformidad de los entregables del área usuaria.

El proveedor deberá considerar como parte de su propuesta económica el precio unitario por la cantidad de convenios a ejecutar en el numeral IX. Entregables.

El pago del servicio será de acuerdo a la fórmula siguiente:

PRODUCTO / ENTREGABLE	FORMA DE PAGO
PRIMER ENTREGABLE	(Cantidad de convenios con ITF presentado) * (Precio unitario)
SEGUNDO ENTREGABLE	(Cantidad de convenios con ITF presentado) * (Precio unitario)

Si como resultado de la aplicación de la fórmula de pago se obtiene un monto con decimales, para emitir el comprobante de pago se considerará el monto redondeado a 02 decimales, teniendo en cuenta que la suma del primer y segundo entregable no puede exceder el monto total de la Orden de servicio.

**XII. GARANTÍAS**

No aplica.

**XIII. CONFIDENCIALIDAD**

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

**XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**



No aplica.
<b>XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p> <p>El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.</p>
<b>XVI. PENALIDADES POR MORA</b>
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y Servicios: F = 0.40</p> <p>Para obras:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40</li><li>Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.</li><li>Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15</li></ol> <p>Para consultoría de Obras:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.</li><li>Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.</li></ol> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p><b>Nota:</b> Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.</p> <p>Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.</p>
<b>XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES</b>
No aplica.
<b>XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</b>
<p>Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li><li>Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple<sup>3</sup>.</li></ol>

<sup>3</sup> Según el artículo 122.1 del Decreto Supremo Nro. 001-2026-EF establece que se podrá resolver sobre materia de incumplimiento bajo apercibimiento.



- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en concordancia del numeral 229.3 del artículo 229 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, se podrá resolver la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre el contratista y la entidad contratante.

#### **XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XX. APLICACIÓN SUPLETORIA**

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

#### **XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

No aplica.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<b>XXII. GESTIÓN DE RIESGOS</b>
No aplica.
<b>XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</b>
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.
<b>XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564</b>
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

-----  
*Firma del Jefe del Área Usuaria*



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**CUADRO N°01: RELACIÓN DE CONVENIOS ASIGNADOS EN LA UNIDAD TERRITORIAL LIMA SUR**

N°	CONVOCATORIA	CÓDIGO DE CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL ORGANISMO EJECUTOR	ESTADO DEL PROYECTO	ENTREGABLES
1	PIR-03	19-0001-PIR-03	CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE AYUGPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUIN DISTRITO DE SAN JOAQUIN DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOAQUIN	TERMINADO	PRIMER
2	PIR-03	19-0002-PIR-03	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LIMA, CALLE FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE QUINCHES DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINCHES	TERMINADO	SEGUNDO
3	PIR-03	19-0003-PIR-03	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ANEXO PISACHA DISTRITO DE COLONIA DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA	TERMINADO	SEGUNDO
4	PIR-03	19-0004-PIR-03	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES ANTONIO RAYMONDI, SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO, MARQUEZ DE CAÑETE Y CHACUAQUIN DISTRITO DE HUAÑEC DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAÑEC	TERMINADO	PRIMER
5	PIR-03	19-0005-PIR-03	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA MARGEN DERECHA DEL SECTOR MOLINOS DE CENTRO POBLADO YAUYOS DISTRITO DE YAUYOS DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	TERMINADO	SEGUNDO
6	PIR-03	19-0006-PIR-03	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES 8 DE SETIEMBRE, TUPAC AMARU, HUANCACHI, 9 DE OCTUBRE Y LAS AURORAS DE CENTRO POBLADO HUANCACHI DISTRITO DE TOMAS PROVINCIA DE YAUYOS DEPARTAMENTO DE LIMA.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS	TERMINADO	PRIMER



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	CONVOCATORIA	CÓDIGO DE CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL ORGANISMO EJECUTOR	ESTADO DEL PROYECTO	ENTREGABLES
7	PIR-03	19-0007-PIR-03	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. GRAU DESDE LA AV. ECHEVARRIA HASTA EL JR LIMA, EL JR ZARUMILLA DESDE LA AV. 20 DE MAYO HASTA JR LIMA, Y JR 20 DE MAYO DESDE JR. ARICA HASTA EL CEMENTERIO DE CENTRO POBLADO MIRAFLORES DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	TERMINADO	PRIMER
8	PIR-03	19-0008-PIR-03	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA ELETANIO POSTILLON DISTRITO DE AZANGARO – PROVINCIA DE YAUYOS DEPARTAMENTO DE LIMA.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO	TERMINADO	SEGUNDO